



H. Concejo Municipal de Sacaba

c. Beneméritos de la Patria • Teléfono/Fax: 4708526

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Sacaba, 14 de Noviembre del 2017

SHCMS: CITE OF. N.º 573/2017



Señor

Humberto Sánchez Sánchez

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

Presente. -

REF: RESOLUCION MUNICIPAL No. 189/2017

De nuestra consideración:

El H. Concejo Municipal de Sacaba, tiene a bien dirigirse a usted, para saludarlo cordialmente y desearle éxito en sus delicadas funciones.

Adjuntamos a la presente, copia de la Resolución Municipal No. 189/2017: "RECHAZAR EL RECURSO JERARQUICO interpuesto por el Sr. Cristóbal Veizaga Méndez, consiguientemente CONFIRMAR el Auto de fecha 31 de julio de 2017 en todas sus partes, debiendo el Ejecutivo Municipal proceder conforme a los lineamientos y directrices mencionados en dicho acto administrativo.

Con este motivo, saludamos a usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Prof. René Orlando Delgadillo T.
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL SACABA





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 189/2017

VISTOS:

Los antecedentes del Recurso Jerárquico interpuesto por CRISTOBAL VEIZAGA MENDEZ, contra Auto de fecha 31 de julio 2017, remitida a este Ente Deliberante por el Ejecutivo Municipal mediante Nota CITE. GAMS CAR DESP- 1117/2017.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante nota de fecha 28 de septiembre de 2016 dirigida al Sub Alcalde Sr. Benito Tapia Roque los Sres. Kennedy Policarpio Morales Mamani y Linver Mediana Chinche presentan documentación concerniente a:

- a) Revocatoria N° 690/2010 de fecha 04 de marzo de 2010 de Sustitución de Poder N° 397/2009 de fecha 7 de octubre de 2009 extendido por la Notario de Fe Pública N° 37 Dra. Nancy Díaz de Oropeza.
- b) Carta Notariada de fecha 14 de julio de 2016 suscrita por el Sr. Sebastián Barrientos Lobo, con sello de entrega de fecha 23 de julio de 2016 labrada por el Notario de Fe Pública N° 20, Dr. Ángel Rodríguez Salazar.
- c) Carta Notariada de fecha 02 de agosto de 2016, suscrita por el Sr. Sebastián Barrientos Lobo y con sello de entrega de fecha 02 de agosto de 2016, labrada por el Notario de Fe Pública N° 20, Dr. Ángel Rodríguez Salazar.
- d) Nota de fecha 10 de agosto de 2016 suscrita por Sebastián Barrientos Lobo dirigida a la Dra. Patricia Omonte Gonzales - Notaria de Fe Pública N° 47, dando a conocer la Revocatoria de Poder Sustituido N° 397/2009.
- e) Sustitución N° 397/2009 de Poder Especial Bastante y Sustituible N° 482/2008 por ante Notaria N° 37 a cargo de la Dra. Nancy Diaz Oropeza que suscriben el Sr. Sebastián Barrientos Lobo a favor del Sr. Cristóbal Veizaga Méndez.

Que, mediante memorial de solicitud de Anotación Preventiva de fecha 18 de junio de 2006 dirigida al Juez Publico de Turno en lo Civil y Comercial de Sacaba, Kennedy Policarpio Morales Mamani, Linver Medina Chinche y Antenor Villca Mamani adjuntan la siguiente documentación:

- a) Información Rápida de fecha 17 de junio de 2016 del inmueble registrado bajo Matricula Computarizada N° 3101010016362.
- b) Minuta de Venta de lote de terreno de fecha 18 de junio de 2016 suscrita entre Carlos Arturo Gil Tovar y Kennedy Policarpio Morales Mamani.
- c) Testimonio Poder N° 482/2008 (Segundo testimonio) de fecha 14 de junio de 2016 extendido por la Notaria de Fe Publica N° 47, Dra. Patricia Omonte Gonzales y conferida por Carlos Arturo Gil Tovar y María del Carmen Pérez de Gil a favor de Sebastián Barrientos Lobo.
- d) Información Rápida de fecha 17 de junio de 2016 del bien registrado bajo Matricula Computarizada N° 3101010016362.
- e) Memorial de fecha 01 de julio de 2016 dirigida a la Juez Publico N° 2 en materia Civil Comercial de Sacaba con suma Cumple lo ordenado presentado por Kennedy Policarpio Morales Mamani, Antenor Villca maman y Linver Medina Chinche.
- f) Auto de fecha 06 de julio de 2016.

Que, mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2016 dirigida al Sub Alcalde del D-6 del GAMS Benito Tapia Roque, Cristóbal Veizaga Méndez adjunta la siguiente documentación:





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



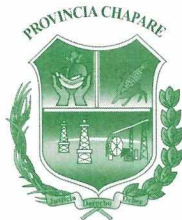
Resolución Municipal N° 189/2017

- a) Copia legalizada de fecha 02 de agosto de 2016 sobre minuta de venta de lote de terreno extendida por la Notaria de Fe Publica de Primera Clase N° 47 Dra. Patricia Omonte Gonzales.
- b) Minuta de fecha 06 de octubre de 2009 suscrita por Carlos Arturo Gil Tovar y Cristobal Veizaga Méndez debidamente reconocido por ante Notaria de Fe Pública N° 37 Nancy Diaz de Oropeza en fecha 26 de octubre de 2009.
- c) Minuta de fecha 18 de junio de 2016 suscrita por Carlos Arturo Gil Tovar y Kennedy Policarpio Morales Mamani, Antenor Villca Mamani y Linver Medina Chinche debidamente reconocida en fecha 18 de junio de 2016 ante Notario de Fe Pública N° 20 Ángel Rodríguez Salazar. .
- d) Escritura Pública de Cancelación de Acuerdo Transaccional Definitivo y de Cancelación Total de Deuda suscrito por Sebastián Barrientos Lobo y Cristóbal Veizaga Méndez extendido por la Notaria de Fe Pública N° 37 Dra. Nancy Diaz de Oropeza.
- e) Memorial dirigido al Juez Décimo Segundo de Partido en lo Civil de la Capital suscrito por Sebastián Barrientos Lobo de fecha 20 de noviembre de 2013 con su respectivo proveído de fecha 22 de noviembre de 2013.
- f) Carta Notariada de fecha 023 de agosto de 2016 suscrita por Sebastián Barrientos Lobo con sello de entrega de fecha 02 de agosto de 2016 a Cristóbal Veizaga Méndez y elaborada por el Notario de Fe Pública N° 020, Dr. Ángel Rodríguez Salazar.
- g) Testimonio de la Revocatoria de la Sustitución de Poder N° 397/2009 de fecha 07 de octubre de 2009 extendido por la Notario de Fe Pública N° 31 Dra. Mariel Villarroel Claros de fecha 04 de marzo de 2010.
- h) Carta Notariada de fecha 15 de agosto de 2016 suscrita por Cristóbal Veizaga Méndez con acta de entrega labrada por el Notario de Fe Pública N° 20, Dr. Ángel Rodríguez Salazar en fecha 17 de agosto de 2016.
- i) Escritura Pública de Venta Judicial N° 296 de inmueble de propiedad de Hernán Capriles Pinto y Rene Barrientos Terán, otorgada por el Juez de Partido Cuarto en lo Civil en favor de Carlos Arturo Gil Tovar debidamente registrada en la oficina de DRRR bajo la matrícula computarizada N° 3101010016362.
- j) Folio Real de fecha 01 de agosto de 2016 del inmueble registrado en la oficina de DRRR bajo la matrícula computarizada N° 3.10.1.01.0016362.
- k) Minuta de venta de lote de terreno de fecha 06 de noviembre de 2009 suscrita por Carlos Arturo Gil Tovar y Cristóbal Veizaga Méndez debidamente reconocida en fecha 26 de octubre de 2009 ante la Notaria de Fe Pública N° 37 Dra. Nancy Díaz de Oropeza.
- l) Plano de subdivisión de lote de terreno.

Que, mediante memorial de fecha 09 de agosto de 2016, Cristóbal Veizaga Méndez, solicita aprobación el plano de urbanización, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Informe legal preliminar N° 186/2014 de fecha 17 de agosto de 2016 elaborado por Rene Apala Cárdenas – Asesor Legal D-6.
- b) Comprobante de Pago N° 1103875 de fecha 10 de agosto de 2016 correspondiente a pago de impuesto gestión 2015.
- c) Comprobante de Pago N° 26918432 de fecha 22 de febrero de 2016 correspondiente a pago de impuesto gestión 2014
- d) Reproducción del Impuesto a la Transferencia efectuada en fecha 26 de febrero de 2010.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 189/2017

- e) Copia Legalizada extendida por la Notaria de Fe Pública N° 47 Patricia Omonte Gonzales de la minuta de venta de lote de terreno de fecha 6 de octubre de 2009 y formulario de reconocimiento de firmas N° 7619191.
- f) Plano de lote de terreno.
- g) Sustitución de Poder Especial y Bastante Sustituible N° 482/2008 por ante Notaria N° 37 que suscriben el Sr. Sebastián Barrientos Lobo a favor del Sr. Cristóbal Veizaga Méndez.

Que, mediante nota de fecha 28 de septiembre de 2016 Kennedy Policarpio Morales Mamani y Linver Medina Chinche, adjuntan la siguiente documentación:

- a) Testimonio N° 690/2010 de fecha 04 de marzo de 2010 sobre revocatoria de la sustitución de poder N° 397/2009 extendida por la Notaria de Fe Pública N° 31 Dr. Mirael Villarroel Claros.
- b) Testimonio N° 397/2009 de fecha 07 de octubre de 2009 extendida por la Notaria de Fe Pública N° 37 Dra. Nancy Diaz de Oropeza.
- c) Testimonio N° 482/2008 de fecha 13 de diciembre de 2008 extendida por la Notaría de Fe Pública N° 47 a cargo de la Dra. Patricia Omonte Gonzales.
- d) Nota de fecha 17 de agosto de 2016 dirigida al Sub Alcalde Benito Tapia del D-6 y suscrita por los Sres. Kennedy Policarpio Morales Mamani, Antenor Villca Mamani y Linver Medina Chinche debidamente providenciado.
- e) Informe de fecha 15 de julio de 2016 Cite SAD-6/AS-LE/033/16 elaborado por el Asesor Legal Rene Apala Cárdenas del D-6.
- f) Folio real de fecha 13 de julio de 2016 con matrícula computarizada N° 3.10.1.01.0016362.

Que, mediante memorial de fecha 13 de diciembre de 2016 los Sres. Kennedy Policarpio Morales Mamani, Antenor Villca mamani y Linver Medina Chinche, solicitan se mantenga incólume Resolución de recomendación de fecha 30 de septiembre de 2016, mismo que mereció providencia de fecha 14 de diciembre de 2016.

Que, por memorial de fecha 05 de julio de 2017, Cristóbal Veizaga Méndez presenta apelación contra Resolución de fecha 30 de junio de 2017; y Auto de fecha 13 de julio de 2017 dictada por la Directora de Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal.

Que, por Auto de fecha 31 de julio de 2017 el Ejecutivo Municipal confirma en todas sus partes el proveído de 30 de junio de 2017.

Que, por memorial de fecha 10 de agosto de 2017, Cristóbal Veizaga Méndez, presenta Recurso Jerárquico Administrativo contra Resolución 31 de julio de 2017.

CONSIDERANDO II:

Que, de la revisión de antecedentes, se evidencia que Cristobal Veizaga Méndez, interpuso Recurso Jerárquico, manifestando que de acuerdo a la copia legalizada emitida por la Notario de Fe Publica N° 37, se evidencia que en fecha 6 de octubre de 2009, Carlos Arturo Gil y María del Carmen Pérez de Gil, confieren Poder Especial, Irrevocable en favor de Sebastián Barrientos Lobo, para que en representación de sus personas, acciones y derechos proceda a la venta al mejor postor un lote de terreno de 16.000 m2, ubicado en la zona La Viña jurisdicción de Sacaba registrado en DD.RR., a nombre de Arturo Gil Tovar, bajo la Matrícula 3.10.1.01.0016362, que dicho lote de terreno le fue transferido el 6 de octubre de 2009 y por diferentes razones no pudo registrar en la oficina de DDDR., cumpliendo el pago de los impuestos anuales en el Municipio, realizando verdaderos actos de posesión.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 189/2017

Que, mediante minuta de 18 de junio de 2016, nuevamente el apoderado Sebastián Barrientos Lobo en representación de Carlos Arturo Gil, volvió a transferir el mismo terreno y con el mismo Poder N° 482/2018, a Kennedy Policarpio Morales Mamani, Linver Medina Chinche y Antenor Villca Mamani, siendo así que el mencionado Poder N° 482/2008, ya había sido sustituido por el Poder N° 397/2009, de 7 de octubre de 2009, a favor de su persona, aspectos que le han impedido continuar con los trámites de regularización y posterior registro de su derecho propietario. Asimismo que el Poder N° 690/2010 de 4 de marzo de 2010, de Revocatoria de la sustitución de Poder N° 397/2009 de 7 de octubre de 2009, es nulo de puro derecho, porque la efectividad del poder otorgado por los poderdantes le fue sustituido con carácter irrevocable a su persona en fecha 6 de octubre de 2009, máxime si la Certificación de vigencia de fecha de 2 de agosto de 2016, otorgado por la Notaria de Fe Publica N° 47, certifica que el Testimonio de Sustitución N° 397/2009, se encuentra vigente y no presente nota de revocatoria alguna, a cuyo mérito solicita se revoque la petición de denuncia presentada por los falsos compradores.

Al respecto cabe señalar que el presente proceso se inició como consecuencia a la solicitud de aprobación del Plano de Urbanización impetrada por Cristobal Veizaga Méndez, que fue rechazado por parte del Ejecutivo Municipal a través del proveído de 30 de junio de 2017, señalando que de la revisión de la carpeta de solicitud de aprobación de Plano, advirtieron que el ahora recurrente había sido notificado en fechas 23 de julio y 02 de agosto de 2016, por el Notario de 1ª Clase N° 20 de la ciudad de Cochabamba con dos Cartas Notariadas de fecha 14 de julio y 02 de agosto de 2016, cuyo tenor señala sobre la abstención de realizar ofertas de venta y actos administrativos ante el GAMS., por parte de Cristobal Veizaga Méndez, toda vez el poder de sustitución N° 397/2009, que le fue otorgado habría sido Revocado por el Testimonio Poder N° 690/2010, sin embargo pese a tener conocimiento de esta Revocatoria de mandato y tratando de confundir a la Entidad Edil solicitó la aprobación de Plano de Urbanización en fecha 10 de agosto de 2016, cuando ya no tenía facultades para realizar trámites administrativos ante esa instancia, asimismo señalan que fue presentado la solicitud de rechazo de trámite administrativo por Kennedy Policarpio Morales Mamani, Linver Medina Chinche y Antenor Villca Mamani, contando además con el proveído de fecha 14 de diciembre de 2016 pronunciado por la Sub Alcaldía del D-6, que recomendaron la paralización del trámite de Urbanización al identificarse intereses sobrepuestos.

Que, por memorial de 05 de julio de 2017, Cristobal Veizaga Méndez interpone Recurso de Apelación (Revocatoria) solicitando anular la resolución de 30 de junio de 2017, por vulneración a la normativa actual vigente, sin fundamentar que derechos o garantías se habrían vulnerado, menos establece que tipo de impugnación o recurso interpone, conforme establece la Ley N° 2341.

Que, por Auto de fecha 31 de julio de 2017, el Ejecutivo Municipal Confirma en todas sus partes el proveído de fecha 30 de junio de 2017.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 189/2017

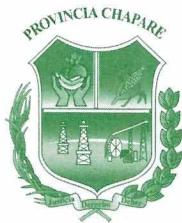
Que, de la revisión del proceso se evidencia que el Ejecutivo Municipal, al haber confirmado el proveído de fecha 30 de junio de 2017, obró de manera correcta al haber verificado que el Poder N° 397/2009, que le facultaba al recurrente a realizar actos administrativos habría sido revocada a través del Testimonio Poder N° 690/2010, es decir se le restringió la facultad de realizar actos administrativos inmersos en dicho Poder, máxime si se presentaron ante el Ejecutivo Municipal memoriales de solicitud de rechazo de trámite administrativo de aprobación de Plano de urbanización por parte de terceros interesados, además de haber tomado en cuenta la recomendación de la Sub Alcaldía del D-6, a través del proveído de fecha 14 de diciembre de 2016, que recomendó la paralización del trámite de Urbanización al identificarse intereses sobrepuestos.

Que, el Auto de fecha 31 de julio de 2017, contiene una relación fáctica y se encuentra debidamente motivada conforme dispone la Ley N° 2341, no habiéndose vulnerado ningún derecho ni garantía constitucional, menos el debido proceso, puesto que dicha Resolución contiene una fundamentación clara y precisa y el motivo por cual se confirmó la misma, señalando las normas adjetivas y reglamentarias que apoyan la decisión; máxime si existe conflictos de derecho propietario que debe ser dirimidas en las instancias llamadas por ley,

Asimismo, tomando en cuenta la ratio decidendi de la Sentencia Constitucional N° 1254/2010-R de fecha 13 de septiembre de 2010 que señala: "que el procedimiento administrativo, está sujeto al principio de informalismo, en los términos del art. 4 inc. I) de la Ley de Procedimiento Administrativo"; pues bien, la jurisprudencia señaló categóricamente que el principio de informalismo, rige para los administrados, más no así para la administración, en tal sentido, la SC 0755/2007-R de 24 de septiembre, refiriéndose al entendimiento asumido por la SC 1206/2006-R de 30 de noviembre, determinó: "(...) **es necesario también dejar establecido que éste rige a favor del administrado, por la condición técnica de ciertas agencias, órganos y labores que cumple la administración pública, lo que lo sitúa en inferioridad de condiciones en su relación con el Estado, por ello no rige a favor de la administración, estando más bien ésta obligada al cumplimiento de todas las formalidades establecidas por las normas aplicables a su relación con las personas**". Asimismo de la jurisprudencia glosada, se extrae, como aplicaciones prácticas del principio de informalismo, que la administración tiene la obligación de corregir las equivocaciones formales del administrado; así, cuando éste se equivoque en el destinatario de un recurso administrativo, la administración tiene la obligación de corregir ese error formal y remitir el recurso ante la autoridad que le corresponde tramitarlo; Por lo que el Ejecutivo Municipal, habiendo identificado error en la denominación del recurso, se encargó de tramitarlo y resolverlo en el fondo, lo que materialmente corresponde en un procedimiento administrativo no siendo fundamental el cumplimiento de las formalidades, sino la búsqueda de la verdad material, así como la vigencia de los derechos de las personas.

Que, el Artículo 58 de la Ley N° 2341 señala: "**Los recursos se presentaran de manera fundada**, cumpliendo con los requisitos y formalidades en los plazos que establece la presente Ley"

Que, el Artículo 61 de la mencionada Ley y Artículo 124 de su Reglamento establece que los recursos administrativos previstos en esa Ley, entre ellos el Jerárquico, *serán*



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 189/2017

resueltos confirmando o revocando total o parcialmente la resolución impugnada, o en su caso, desestimando el recurso si este estuviese interpuesto fuera del término, no cumpliese las formalidades señaladas expresamente en disposiciones aplicables o si no cumpliese el requisito de legitimación estableciendo en el Artículo 11 de la mencionada Ley

CONSIDERANDO III:

Que, mediante Informe Legal N° 067/2017, de fecha 26 de septiembre de 2017, emitida por el Departamento Legal de este Ente Deliberante, recomendó a la Comisión Primera del H.C.M.S., la emisión de Resolución Municipal **RECHAZANDO** el **RECURSO DE JERARQUICO** interpuesto por **CRISTOBAL VEIZAGA MENDEZ**, consiguientemente **CONFIRMAR** el **Auto de fecha 31 de julio de 2017** en **todas sus partes**, debiendo el Ejecutivo Municipal proceder conforme a los lineamientos y directrices mencionados en dicho acto administrativo.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico de este Ente Deliberante, mediante informe N° C1ª/062/2017, de fecha 10 de octubre de 2017, puso en consideración al Pleno de los Concejales el informe sobre Recurso Jerárquico contra Auto de fecha 31 de julio 2017, el cual recomienda al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, **RECHAZAR** el **RECURSO DE JERARQUICO** interpuesto por **CRISTOBAL VEIZAGA MENDEZ**, consiguientemente **CONFIRMAR** el **Auto de fecha 31 de julio de 2017** en **todas sus partes**, debiendo el Ejecutivo Municipal proceder conforme a los lineamientos y directrices mencionados en dicho acto administrativo.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en virtud de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR el **RECURSO JERARQUICO** interpuesto por **CRISTOBAL VEIZAGA MENDEZ**, consiguientemente **CONFIRMAR** el **Auto** de fecha **31 de julio de 2017** en **todas sus partes**, debiendo el Ejecutivo Municipal proceder conforme a los lineamientos y directrices mencionados en dicho acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete años.



Prof. René Orlando Delgadillo Torrico

PRÉSIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Mario Hernán García Ovidio

CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

